

Señores  
Municipalidad Distrital de Guadalupe  
Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe

Atte.: Comité de selección

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**

Denominación de la convocatoria: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**

**OFERTA**

**CONSORCIO PAVIMENTO  
(LENIN VIDAL ESQUERRE - AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO)**

**CONSORCIO PAVIMENTO**

-----  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
**REPRESENTANTE COMUN**

# ANEXO 1

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**  
Presente. -

El que se suscribe, **ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**, Representante Común de **CONSORCIO PAVIMENTO**, identificado con documento de identidad N° 47982610, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Guadalupe, 10 de enero del 2020


CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo Leon Saavedra  
REPRESENTANTE COMÚN

ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO PAVIMENTO


LENIN VIDAL ESQUERRE  
DNI: 18142876  
RUC: 10181428762


AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO  
DNI: 41573947  
RUC: 10415739473

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN  
CORRESPONDEN A: Ashly Angelo Renzo Leon Saavedra  
y Lenin Vidal Esquerre = = = =  
IDENTIFICADOS CON DNI No 47982610 y DNI No  
18142876 = = = =  
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
TRUJILLO, 09 ENE. 2020

  
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES  
ABOGADO - NOTARIO  
TRUJILLO



## ANEXO 2

CONSORCIO PAVIMENTO  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**  
Presente. -

El que se suscribe, **ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**, postor y/o Representante común de **CONSORCIO PAVIMENTO**, identificado con documento de identidad N° 47982610, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|  |              |                     |  |
|--|--------------|---------------------|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social:   |              | CONSORCIO PAVIMENTO |  |
| Domicilio Legal: MARCO DEL PONT 1333 - 9ª- LA ESPERANZA -TRUJILLO-LA LIBERTAD              |              |                     |  |
| RUC:   | Teléfono(s): | 938 412 387         |  |
| Correo electrónico: <a href="mailto:angeloleoning7@gmail.com">angeloleoning7@gmail.com</a> |              |                     |  |

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

|  |              |                                 |  |
|--|--------------|---------------------------------|--|
| Datos del consorciado 1  |              |                                 |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social:   |              | AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO |  |
| Domicilio Legal : JIRON CASTILLA 532 (A 1 CDRA DE LA PLAZA DE ARMAS) /LA LIBERTAD-SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO |              |                                 |  |
| RUC: 10415739473   | Teléfono(s): | 964 374 346                     |  |
| Correo electrónico: <a href="mailto:ramorotor@gmail.com">ramorotor@gmail.com</a>                             |              |                                 |  |

|  |              |                      |  |
|--|--------------|----------------------|--|
| Datos del consorciado 2  |              |                      |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social:   |              | LENIN VIDAL ESQUERRE |  |
| Domicilio Legal : URB. LA MERCED MZ. R LT. 24-TRUJILLO-LA LIBERTAD                     |              |                      |  |
| RUC: 10181428762   | Teléfono(s): | 949851777            |  |
| Correo electrónico: <a href="mailto:leninvidal@hotmail.com">leninvidal@hotmail.com</a> |              |                      |  |

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020

CONSORCIO PAVIMENTO

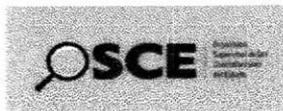
  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

RNP

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10181428762

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### VIDAL ESQUERRE LENIN

Domiciliado en: CAL. SANTA EULALIA MZA. R LOTE. 24 URB. LA MERCED III LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 06/04/2018

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/12/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 10/01/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10415739473

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO

Domiciliado en: JIRON CASTILLA 532 (A 1 CDRA DE LA PLAZA DE ARMAS) /LA LIBERTAD-SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO  
(Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/09/2016

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/09/2016

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/10/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C  
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 09/01/2020

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retomar

Imprimir

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**REMYPE**

**CONSORCIO PAVIMENTO**

.....  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
**REPRESENTANTE COMUN**



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Ministerio Público

# REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

## REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181428762

RAZÓN SOCIAL : VIDAL ESQUERRE LENIN

Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

CIUU : 93098

Domicilio : CALLE SANTA EULALIA MZ. R LT. 24 - LA MERCED III

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : LENIN VIDAL ESQUERRE

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000686451-2011

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 13/08/2011

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 18/08/2011

Código N° 85826

Impreso el 31/10/13 a las 07:54:18

www.muntra.gob.pe

Av. Salaverry N° 855  
Jesús María  
T: (511) 630-8900

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10415739473

Razón Social : AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (\*) : 7110

Domicilio : JR. CASTILLA 532 (A 1 CDRA DE LA PLAZA DE

Distrito : HUAMACHUCO

Provincia : SANCHEZ CARRION

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : RONALD ALEJANDRO AMOROTO REBAZA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001439306-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 27/12/2016

(\*) CIU v3 : 74218

(\*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 30/12/2016

Codigo Nro. 397063  
Impreso el 02/01/2017 21.51.57

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665  
Jesus Maria  
T: (511) 630-600

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**DNI**

CONSORCIO PAVIMENTO  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

REPUBLICA DEL PERU  
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI 18142876

Nombre Apellido: VIDAL  
 Codigo Apellido: ESCOBAR  
 Pto. Apellido: LENIN

Fecha Inicial: 09-03-2008  
 Fecha Expiración: 10-03-2012  
 Fecha Caducidad: 10-03-2020

Nombre: FERNAN, GILBERTO  
 TIRN 1079 - 10799  
 Sexo: Femenino  
 M: 5

VIDAL  
 18142876  
 7504116M2003108PER  
 VIDAL<<LENIN

|                              |                              |                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| CONSTITUCION DE LA REPUBLICA |
| CONSTITUCION DE LA REPUBLICA |

Provincia: TAMBILLO  
 Distrito: TAMBILLO

Nombre: LA MERCED 2271124

Identificación: [Barcode]

**CONSORCIO PAVIMENTO**  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN



# ANEXO 3

CONSORCIO PAVIMENTO  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**  
**CONVOCATORIA**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito **ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**, representante común del **CONSORCIO PAVIMENTO** identificado con DNI N° **938412387**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

**CONSORCIO PAVIMENTO**

*Ashly*  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

-----  
**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

# ANEXO 4

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de conformidad con los términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO PAVIMENTO

  
.....  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

.....  
**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

# ANEXO 5

~~CONSORCIO PAVIMENTO~~

.....  
Ashly Angelo Renzo Leon Saavedra  
REPRESENTANTE CONSORCIO

**ANEXO N° 5**  
**OFERTA ECONOMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO O TARIFA | SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] |
|---|--------------------------|---|
| CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" | S/. 460.71               | S/. 55,285.71   |
| <b>TOTAL</b>  |                          | S/. 55,285.71   |

SON: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES.

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.


CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMÚN

**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

  
  
**LENIN VIDAL ESQUERRE**  
DNI: 18142876  
RUC: 10181428762

  
  
**AMOROTO REBAZA, RONALD ALEJANDRO**  
DNI: 41573947  
RUC: 10415739473

Este Documento no ha sido redactado en esta

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

NOTARIA DE BRACAMONTE  
CERTIFICACIÓN AL DORSO

63

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN

CORRESPONDEN A: Ashly Angelo Ronzo Leon

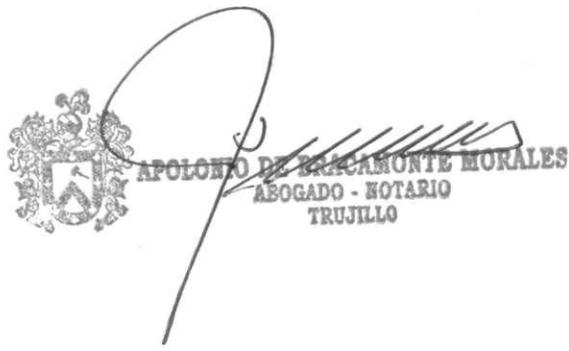
Seacodra y Lenin Vidal Esquerre ==

IDENTIFICADOS CON DNI N° 47982610 y DNI

N° 18292876 - - - - -

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

TRUJILLO, 09 ENE. 2020




**APOLONIA DE ENCARNACION MORALES**  
 ABOGADO - NOTARIO  
 TRUJILLO



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD  
 OFICINA DE REGISTRO Y NOTARÍA  
 TRUJILLO



# ANEXO 7

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Ranzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**ANEXO N° 7**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito **ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**, Representante Común de **CONSORCIO PAVIMENTO**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO PAVIMENTO

  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

-----  
**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

# ANEXO 8

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angela Renze León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN:

**LA SOCIEDAD LENIN VIDAL ESQUERRE**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI N° 18142876, CON R.U.C. N° 10181428762, CON DOMICILIO EN URB. LA MERCED MZ. R LT. 24-TRUJILLO-LA LIBERTAD.

**Y LA SOCIEDAD AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI N° 41573947, CON R.U.C. N° 10415739473, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON CASTILLA 532 (A 1 CDRA DE LA PLAZA DE ARMAS) /LA LIBERTAD-SANCHEZ CARRION-HUAMACHUCO.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO RUBRO, DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA SUPERVISION Y EL DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS RESPETANDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD.

1.2. LAS EMPRESAS ANTES SEÑALADAS SON LAS QUE FORMAN PARTE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "CONSORCIO PAVIMENTO".

1.3. EL **CONSORCIO PAVIMENTO**, A FIN DE DESARROLLAR SU OBJETO SE VE EN LA NECESIDAD DE POSTULAR Y LICITAR EN OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS PARA ASI DE ESTA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO A ESTA ULTIMA SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

**TITULO I  
ESTATUTO**

**SEGUNDA. - OBJETO**

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1, CUYO OBJETO ES: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI-1403- PASAJE 2; LI - 1404 - CALLE INDEPENDENCIA; LI - 1405 - CALLE VICTORIA; LI - 1410 - CALLE SAN FRANCISCO; LI- 1411 - CALLE 12 DE OCTUBRE; LI - 1412 - CALLE BELLAVISTA EN EL AA. HH. RODOLFO GONZALES AGUINAGA, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, CONVOCADO POR LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, POR LO QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL CONSORCIO.

2.2 EL **CONSORCIO PAVIMENTO** DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y SUPERVISAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

LOS CONSORCIADOS CONCURREN A LA CONFORMACIÓN DEL PRESENTE CONSORCIO APORTANDO CADA UNO SU CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN PARA SUPERVISION DE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONSORCIO PAVIMENTO  
*[Signature]*  
Ashly Angelo Rendo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY N° 10970 EN EL ART. 109 DE LA LEY N° 10970

OBRAS, DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL ORGANISMO SUPERIOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE EN LAS PROPORCIONES SIGUIENTES:

- **LENIN VIDAL ESQUERRE.:** **50 %**
- **AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO.:** **50%**

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

**TERCERA. - NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**

3.1 LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN EL **CONSORCIO PAVIMENTO**, SIENDO ESTA LA ENCARGADA DE LA FACTURACION ANTE LA ENTIDAD Y RESPONSABLE DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A SUNAT, SENCICO, CONAFOVICER, AFP Y/O ONP. ASI MISMO EL CONSORCIO NO ES RESPONSABLE DE OBLIGACIONES FORMALES Y TRIBUTARIAS DE LOS CONSORCIADOS, ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y TERCEROS; MOTIVOS QUE LOS CONSORCIADOS SOLO PARTICIPAN DE LAS UTILIDADES.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO **MARCO DEL PONT 1333 - 9ª- LA ESPERANZA - TRUJILLO-LA LIBERTAD.**

**CUARTA. - PLAZO**

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO SE INICIA EL 10 DE ENERO DEL AÑO 2020 Y PERDURARÁ MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA, Y LAS VALORIZACIONES ADICIONALES DE SER EL CASO, Y HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE EMITA LA RESOLUCION FINAL DE APROBACION DE LIQUIDACION DE OBRA Y PAGO CORRESPONDIENTE; SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.



*Amoroto*

**QUINTA. - EXONERACION**

5.1 EL CONSORCIADOS **LENIN VIDAL ESQUERRE Y AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO**, QUEDA EXONERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, CIVIL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA SUSCITARSE DURANTE O AL TÉRMINO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. ASIMISMO, NO SE SOLIDARIZARÁ POR NINGUNA DEUDA TRIBUTARIA.

ASI MISMO NO SE RESPONSABILIZARÁN DE NINGUN TRIBUTO, COMO IGV, RENTA, CONAFOVICER, SENCICO NI PAGO A LOS TRABAJADORES DE NINGUNA INDOLE. CORRESPONDIENTE A LA OBRA MENCIONADA EN EL OBJETO.

PUESTO QUE ESTO SERÁ DE UNICA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONSORCIO PAVIMENTO.

**TITULO II**

**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN - REPRESENTANTE FINANCIERO**

**SEXTA: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN - DESIGNACIÓN Y FACULTADES**

6.1 EL **CONSORCIO PAVIMENTO**, DESIGNA AL **SR. ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**, IDENTIFICADO CON DNI nº **47982610**, COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **CONSORCIO PAVIMENTO**, EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA SUPERVISION DE LA OBRA.

6.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA SUPERVISION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS



*Ashly*

**CONSORCIO PAVIMENTO**  
*Ashly*  
 -----  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN

LA PRESENTE LEGALIZACION SE REGISTRA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO

LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO; ASIMISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

6.3 EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.

6.4 REPRESENTAR AL **CONSORCIO PAVIMENTO** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

6.5 REPRESENTAR AL **CONSORCIO PAVIMENTO** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO: SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLÍTICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.

6.6 NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL **CONSORCIO PAVIMENTO**.

6.7 EJERCER OTRAS FACULTADES QUE SALVAGUARDEN LOS INTERESES DEL CONSORCIO, SEGÚN MANDATO EXPRESO DE LOS MISMOS.

6.8 FIRMAR EL CONTRATO Y TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL ENTRE EL CONSORCIO Y LA ENTIDAD; ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES QUE ESTÉN INVOLUCRADAS CON EL PROYECTO.

6.9 REPRESENTAR AL CONSORCIO DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

6.10 REPRESENTAR AL **CONSORCIO PAVIMENTO** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, POLICIALES, MILITARES, EN GENERAL, DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y EN TODO PROCESO JUDICIAL, ARBITRAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS, RECLAMACIONES, OFICIOS Y DECLARACIONES JURADAS; PARA INTERPONER LAS DEMANDAS Y DENUNCIAS QUE CREAN NECESARIAS Y CONTESTAR LAS QUE SE PLANTEEN; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; SOLICITUDES Y RECURSOS; DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS INTERPUESTOS; REPLICAR Y DUPLICAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, O RÉPLICAS; DEFENDER, CONTESTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y RECURSOS; RECONVENIR; ALLANARSE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS Y TRANSIGIR EN EL PLEITO; SOMETER LA DISPUTA A ARBITRAJE; EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONSIGNACIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN O DE PRUEBAS; OFRECER LAS CONTRACAUTELAS REALES O PERSONALES A FIN DE EFECTIVIZAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE LA SOCIEDAD; SOLICITAR LA SUPERVISION DE CUALQUIER RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO: COBRAR, PAGAR Y/O REPETIR COSTAS Y COSTOS; PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS; SOLICITAR DECLARACIONES DE INSOLVENCIA; PRESENTARSE A JUNTAS DE ACREEDORES Y A PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O QUIEBRA DE EMPRESAS O



*Sanjor*



*León*

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO PAVIMENTO  
*León*  
Ashly Angelo Ranzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

PROCEDIMIENTOS SIMILARES Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIE O SE SIGAN EN CONTRA DEL CONSORCIO. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVA O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ARBITRAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS; INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS EN FORMA ORAL U ESCRITA; RECONVENIR; DESISTIRSE DEL PROCESO O DE LA PRETENSIÓN; CONVENIR CON ELLA TOTAL O PARCIALMENTE; CONCILIAR O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS EN EL PROCESO JUDICIAL; SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSA INICIADA O POR INICIARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL JUICIO ARBITRAL; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS Y AUDIENCIAS JUDICIALES; CONCURRIR Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER CLASE DE PROCEDIMIENTOS; Oponerse; IMPUGNAR; TACHAR O CUESTIONAR; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; ACUMULAR PRETENSIONES OBJETIVA O SUBJETIVAMENTE; DESIGNAR INTERVENTORES, DEPOSITARIOS Y ADMINISTRADORES; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; ASÍ COMO DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

6.11 REPRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY NO 26636, Y, EN EL CASO DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO CON LAS FACULTADES A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 49º DEL DECRETO LEY N° 25593 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1992, CON LA EXPRESA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO; PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ÉSTAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SIN QUE EL PRESENTE PODER, POR NINGÚN MOTIVO, PUEDA SER TACHADO DE INSUFICIENTE. EN ESTA CASO TAMBIÉN PODRÁ DELEGAR O SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL QUE SE LE OTORGA EN ESTE NUMERAL.

6.12 COBRAR JUDICIALMENTE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE AL CONSORCIO O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TÍTULO, Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS.

6.13 COBRAR LAS PARTICIPACIONES E INTERESES A QUE TENGA DERECHO EL CONSORCIO ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.

6.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES YA SEAN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO O SECUESTRO INTERVENIR EN LICITACIONES, APERTURA DE SOBRES Y CONCURSOS DE PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN CUALQUIER ACTO, COMO POSTOR REPRESENTANDO AL CONSORCIO, ACEPTANDO Y FIRMANDO EL CONTRATO DE LA BUENA PRO Y TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN INHERENTE A TALES ACTOS, PRESUPUESTOS, FIANZAS, ADELANTOS, GARANTÍAS, CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS Y OTROS.

6.15 OTORGAR PODER PARA PLEITOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIAL MENTE, SUSTITUIR Y DELEGAR TOTALMENTE Y REVOCARLOS CUANDO CREA CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA EMPRESA, PARA LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES

LA PRESENTE LEGITIMACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10º DE LA LEY DEL NOTARIADO



*Sump?*



*[Handwritten signature]*

CONSORCIO PAVIMENTO  
*[Signature]*  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN

CONTENIDAS EN EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, QUE FUEREN NECESARIAS, EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, CUANTAS VECES LO CREA CONVENIENTE".  
6.16 OTORGAR PODERES, DELEGAR PODERES Y SUSTITUIR PODERES.

LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

**TITULO III**  
**PARTICIPACION DEL CONSORCIO, DISTRIBUCIÓN DE TRABAJOS, RESPONSABILIDAD, CESIONES**

**SETIMA. - RESPONSABILIDAD**

LOS CONSORCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.

CUANDO SEA EL **CONSORCIO PAVIMENTO**, QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA, Y NO AFECTARÁ A SUS CONSORCIADOS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

**OCTAVA. - CESIONES**

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LOS OTROS CONSORCIADOS.

**TITULO IV**  
**OBLIGACIONES CONTABLES**

**NOVENA. - OBLIGACIONES CONTABLES**

LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAERA EN EL **CONSORCIO PAVIMENTO**, DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ÉSTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL **CONSORCIO PAVIMENTO**, RADICARÁN EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA.

**TITULO V**  
**ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDISCIÓN**

**DÉCIMO PRIMERA. - ARBITRAJE**

12.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

12.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE EFECTUADAS.

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

*Sumy*  
  
  


CONSORCIO PAVIMENTO  
  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**DÉCIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA.

**DÉCIMO TERCERA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD.

**DÉCIMO CUARTA. - INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

EN APLICACION DEL ARTICULO 438º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO NO REQUIERE DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU PLENA VALIDEZ.

TRUJILLO, 09 DE ENERO DEL 2020.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

  
.....  
**LENIN VIDAL ESQUERRE**  
DNI: 18142876  
RUC: 10181428762



  
.....  
**AMOROTO REBAZA RONALD ALEJANDRO**  
DNI: 41573947  
RUC: 10415739473



CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A Lenin Vidal Esquerre IDENTIFICADO (A) DNI NO 18142876 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO TRUJILLO, 09 ENE. 2020

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEGISLACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIADO PROPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

  
  
**APOLOQUIO DE BRACAMONTE MORALES**  
ABOGADO - NOTARIO  
TRUJILLO



**CONSORCIO PAVIMENTO**  
  
.....  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
REPRESENTANTE COMUN

# ANEXO 10

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN  
CONTRACTUAL

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO PAVIMENTO

  
-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

-----  
ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO PAVIMENTO

# ANEXO 11

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 007 -2019-MDG/CS-1**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE                                | OBJETO DEL CONTRATO  | N° CONTRATO                    | FECHA <sup>26</sup> | MONEDA | IMPORTE        | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup> |
|----|--|--|--------------------------------|---------------------|--------|----------------|------------------------------------|---|
| 1  | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE     | *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL - C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD*          | CONTRATO S/N                   | 15-01-18            | SOLES  | S/. 143,224.80 |                                    | S/. 143,224.80                          |
| 2  | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY   | *CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH. FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH. AURORA DIAZ Y AA.HH. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ - DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD* | CONTRATO N° 011-2015-MDS       | 21-10-15            | SOLES  | S/. 112,706.56 |                                    | S/. 255,931.36                          |
| 3  | NUEVO CONCEPTO S.A.C.                  | MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ECO UNO, SAN PEDRO, LA VICTORIA, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD  | CONTRATO S/N                   | 01-10-14            |        | S/. 27,768.00  |                                    | S/. 283,699.36                          |
| 4  | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE | MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD                         | CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG | 24-09-14            |        | S/. 277,918.28 |                                    | S/. 561,617.64                          |

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angele Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMÚN

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**  
**PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001 -2019-MDG/CS-1**

|              |                                      |  |                      |          |  |                |  |                |
|--------------|--------------------------------------|--|----------------------|----------|--|----------------|--|----------------|
| 5            | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY | MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO, CROLUNGO, CIRO ALEGRIA EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD | CONTRATO N° 016-2014 | 22-10-14 |  | S/. 163,489.40 |  | S/. 725,107.04 |
| <b>TOTAL</b> |                                      |  |                      |          |  |                |  | S/. 725,107.04 |

SON: SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE CON 04/100 SOLES.

Guadalupe, 10 de enero del 2020.

CONSORCIO PAVIMENTO  
*León*  
 .....  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 .....  
**ASHLY ANGELO RENZO LEON SAAVEDRA**  
**REPRESENTANTE COMÚN**  
**CONSORCIO PAVIMENTO**

CONSORCIO PAVIMENTO  
 .....  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMÚN

# OBRAS SIMILARES

**CONSORCIO PAVIMENTO**

-----  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
**REPRESENTANTE COMUN**

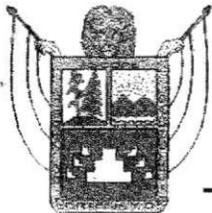
**DE:**

**ING. LENIN VIDAL ESQUERRE**

1. **“MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE  
TRANSPORTE DE CARGA  
Y PASAJEROS DEL  
CAMINO VECINAL TRAMO  
EMPALME CARRETERA  
INDUSTRIAL – C.P. MENOR  
DE MOCAN, DISTRITO DE  
CASA GRANDE,  
PROVINCIA DE ASCOPE.  
LA LIBERTAD”**

**CONSORCIO PAVIMENTO**

**Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN**



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad\_ascope@hotmail.com

## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "Mejoramiento del Servicio de Transporte de Carga y Pasajeros del Camino Vecinal Tramo Empalme Carretera Industrial C.P. Menor Mocan, Distrito de Casa Grande, Provincia de Ascope - La Libertad", que celebra de una parte La Municipalidad Provincial de Ascope, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20187052221, con domicilio legal en Calle Leoncio Prado N° 301, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, representada por el Dr. SAMUEL ALFONSO LEIVA LOPEZ, identificado con DNI N° 18859769, y de otra parte el CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, conformada por las personas naturales LENIN VIDAL ESQUERRE, con DNI N° 18142876, con domicilio legal en Calle Santa Eulalia Mz. R Lt. 24 - Urb. La Merced III Etapa - Trujillo - La Libertad y VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ, con DNI N° 18158220, con domicilio legal en Calle Liverpool N° 436 - Urb. San Salvador - Trujillo - La Libertad, quienes han nombrado como representante legal a LENIN VIDAL ESQUERRE, con DNI N° 18142876, señalando como domicilio legal del consorcio la Calle Santa Eulalia Mz. R Lt. 24 - Urb. La Merced III Etapa - Trujillo - La Libertad y a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Diciembre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2017-MPA/CS-1, para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD", a CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASAGRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 179,031.00 (Ciento setenta y nueve mil treintiuno y 00/100 soles), *incluidos* los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, que incluye todos los impuestos de Ley.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

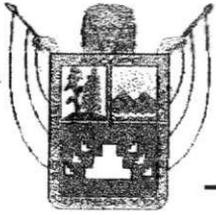
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIODICOS, SEGÚN VALORIZACIONES DE OBRA, luego de la recepción formal y completa de la

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE  
ING. LENIN VIDAL ESQUERRE  
REPRESENTANTE



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad\_ascope@hotmail.com

documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



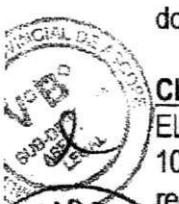
### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra, las mismas que se el acta de entrega de terreno.



### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Declaración Jurada de retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, debido a que los consorciados se encuentran debidamente registrados el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.



### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras e Infraestructura de la ENTIDAD.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

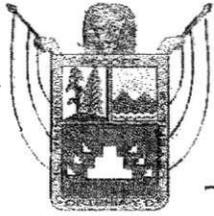
### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO CONSUELTOS DE INGENIERIA  
Ing. LENIN VIDALES QUERE  
RESERVA

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO Nº 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad\_oscope@hotmail.com

## CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



## CLAUSULA UNDECIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, de la Norma de Contrataciones con el Estado.



Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



## CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

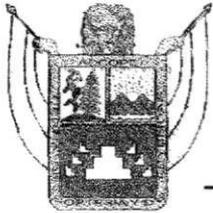
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE  
MIG. LEON VIDAL ESQUERRE  
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad\_oscope@hotmail.com

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

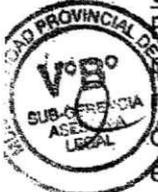
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

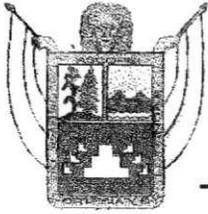
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO CONSTRUCTORES DEL NORTE  
REPRESENTANTE

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad  
Telefax: (044) 431083  
E-mail : municipalidad\_oscope@hotmail.com

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un árbitro único. LA ENTIDAD propone la siguiente institución arbitral: La Cámara de Comercio de Trujillo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Leoncio Prado N° 301, Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Santa Eulalia Mz: R Lt. 24 - Urb. La Merced III Etapa - Trujillo - La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ascope a los 15 días del mes de enero de 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Dr. Samuel A. Leiva López  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSUSTORES DEL NORTE

Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

# CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y  
Valdemar Cesar Vera Vasquez - RUC N° 10181582206.  
REGISTRO EN EL ART. TOS DE LA LEY DEL NOTARIADO N°

## CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: **LENIN VIDAL ESQUERRE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18142876, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA EULALIA MZ. R LT. 24 - URB. LA MERCED III ETAPA - TRUJILLO - LA LIBERTAD, Y LA OTRA PARTE: **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18158220, CON DOMICILIO EN CALLE LIVERPOOL # 436 URB. SAN SALVADOR - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

### ANTECEDENTES

#### **PRIMERA.-**

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES, QUE SE DESEMPEÑAN COMO CONSULTORES INDIVIDUALES Y POR VOLUNTAD PROPIA FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO: **"CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE"**.

### OBJETO DEL CONTRATO

#### **SEGUNDA.-**

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2017-MPA/CS**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL - C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD "**.

EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR DICHO SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

### DURACION DEL CONTRATO

#### **TERCERA.-**

LOS CONSORCIADOS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA, INCLUYENDO LA RESPECTIVA LIQUIDACION.

### DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA

#### **CUARTA.-**

EL CONSORCIO TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL: URB. LA MERCED III ETAPA MZ. R LT. 24 CALLE SANTA EULALIA - TRUJILLO; PARA COORDINAR ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGALMENTE.

### OBLIGACIONES

#### **QUINTA.-**

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR LA CONSULTORÍA DE LA OBRA, SE OBLIGAN HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

#### **SEXTA.-**

LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONOMICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LABORAL CON EL PERSONAL.

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

*Lenin Vidal Esquerre*  
Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91983

*Valdemar Cesar Vera Vasquez*  
Valdemar Cesar Vera Vasquez  
Ingeniero CIVIL - R. CIP. 45151  
Consultor CIVIL

# CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y

Valdemar César Vera Vasquez - RUC N° 10181582206.

REGISTRO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

## ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, REPRESENTANTE LEGAL SETIMA.-

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL, ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, **LENIN VIDAL ESQUERRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 18142876**, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS.
2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS EXISTENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES E CREDITO.
4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR
5. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTE REAL.
6. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
7. SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
8. DESIGNAR LOS BANQUEROS DEL CONSORCIO, PUDIENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, COBRAR CHEQUES O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, A LA VISTA O DE CUALQUIER NATURALEZA O MODALIDAD QUE EL CONSORCIO MANTENGA CON LOS BANCOS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS EN GENERAL, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DOCUMENTARIA, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIA, AVALAR OPERACIONES BANCARIAS, INCLUSIVE A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS. ABRIR, CERRAR, IMPONER, DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO, DE AHORROS, U OTRAS EXISTENTES EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE CREDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, FACTORING Y/O UNDERWRITING. ASI COMO OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS O SOLICITAR PRESTAMOS, AVANZADOS EN CUENTA CORRIENTE Y DEMAS OPERACIONES CAMBIARIAS, GIRAR, COBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, Y PROTESTAR LETRAS, VALES, PAGARES, Y CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO O BANCARIO, ASI COMO SOLICITAR

*Lenin Vidal Esquerre*  
 Lenin Vidal Esquerre  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 91083

*Valdemar César Vera Vasquez*  
 Valdemar César Vera Vasquez  
 Ing. Civil - R. CIP. 65351  
 Consultor C2791



CONSORCIO PAVIMEI  
 EN  
 Ángel René León S.  
 REPRESENTANTE COMU

# CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y  
Valdemar César Vera Yáñez - RUC N° 10181582206.

EXPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD, EFECTUAR COBROS DE GIROS, CHEQUES Y TRANSFERENCIA, EFECTUAR CARGOS Y CANCELACIONES Y RECIBOS, ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS. ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTES ANTE LA BOLSA DE VALORES, SOBRE VALORES MOBILIARIOS O ACCIONES, CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION O CESION EN USO, FIRMAR CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL CONSORCIO, SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PUBLICA.

- 9. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDERECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY.
- 10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGINALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, CONSUCODE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, MILITARES ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.
- 11. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO, ASI COMO DELEGAR SUS FUNCIONES MEDIANTE PODER POR ESCRITURA PÚBLICA, PARA LO CUAL DEBERÁ INFORMAR DEBIDAMENTE A LA ENTIDAD.  
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERAN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.
- 12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIAS DE CONCILIACION QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASI COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION BAJO LA LEGISLACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACION.
- 13. CUMPLIR CON CANCELAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL CLAVE, QUE LLEVARAN A CARGO EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONSULTORIA, SEGÚN LO REQUERIDO POR LA ENTIDAD, EN LAS BASES INTEGRADAS.
- 14. SOMETER A CONCILIACION O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJECUCION DE OBRA.  
DICHA REPRESENTACION PODRA SER REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO.

*Lenin Vidal Esquerre*  
 Lenin Vidal Esquerre  
 INC. CIVIL  
 R. CIP: 91983

*Valdemar César Vera Yáñez*  
 Valdemar César Vera Yáñez  
 Inc. Civil - R. CIP: 48151  
 Consultor C2791



.....  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN

# CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y

Valdemar Cesar Vera Vasquez - RUC N° 10181552206.

REGISTRO EN EL ART. 105 DE LA LEY DEL NOTARIADO

## CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

### OCTAVA.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD SERA LLEVADA POR EL CONSORCIADO **LENIN VIDAL ESQUERRE**. ASI COMO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL MENCIONADO LINEAS ARRIBA.

## DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES

### NOVENA.-

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA.

### DECIMA.-

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA CONSULTORIA DE LA OBRA.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRATO.

### DECIMA PRIMERA.-

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LAS OTRAS ASOCIADAS.

### DECIMA SEGUNDA.-

LOS CONSORCIADOS MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

## REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

### DECIMA TERCERA.-

LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

|                                    |              |                            |
|------------------------------------|--------------|----------------------------|
| <b>LENIN VIDAL ESQUERRE</b>        | <b>: 80%</b> | <b>CONSORCIO PAVIMENTO</b> |
| <b>VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ</b> | <b>: 20%</b> |                            |

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

### DECIMA CUARTA.-

LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION.
2. EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL APOORTE POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.

*Lenin Vidal Esquerre*  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91983

*Valdemar Cesar Vera Vasquez*  
Ingeniero Civil - R. CIP. 64151  
Consultor C3791



# CONTRATO PRIVADO DEL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE

Integrado por: Lenin Vidal Esquerre - RUC N° 10181428762 y  
Valdemar César Vera Vásquez - RUC N° 10181582206.

EL PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA  
DISPOSICION EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

**DECIMA QUINTA.-**

EN VIRTUD DEL MUTUO ACUERDO, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

**ARBITRAJE, CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCION**

**DECIMA SEXTA.-**

TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, QUE NO SEAN POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS ASOCIADOS SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTARTO DONDE SE ENTENDERAN VALIDAMENTE EFECTUADAS.

**DECIMA SETIMA.-**

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.

**DECIMA OCTAVA.-**

LAS PARTES CONSORCIADAS SEÑALAN COMO DOMICILIO EL QUE APARECE EN LA CUARTA CLAUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACION.

TRUJILLO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2017.

  
Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 81983

CONSORCIADO 01  
LENIN VIDAL ESQUERRE  
DNI N° 18142876

  
Valdemar César Vera Vásquez  
Ingeniero Civil - R. CIP 65151  
Consultor C2981

CONSORCIADO 2  
VALDEMAR CESAR VERA VÁSQUEZ  
DNI N° 18158220

CONSORCIO PAVIMENTO

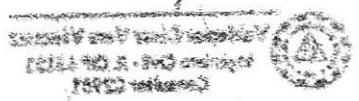
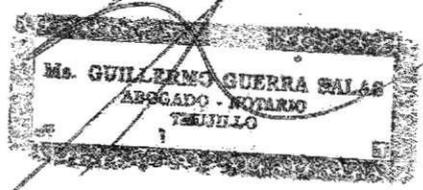
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTA

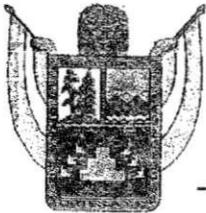
**CERTIFICO:** QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **LENIN VIDAL ESQUERRE**, CON DNI N° **18142876** Y A **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ**, CON DNI N° **18158220**. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. =====



*Handwritten signature*



**CONSORCIO PAVIMENTO**  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail : municipalidad\_oscope@hotmail.com

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CONSORCIO CARRETERA MOCAN  
Ronald Ericson Torres Lopez  
REPRESENTANTE COMUN

**OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE – LA LIBERTAD"**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| ENTIDAD                     | : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  |
| CONTRATISTA                 | : CONSORCIO CARRETERA MOCAN   |
| MONTO CONTRATADO            | : S/. 2,237,894.45  |
| PLAZO CONTRACTUAL           | : 120 DIAS CALENDARIOS  |
| FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | : 22/01/2018  |
| FECHA DE INICIO DE TRABAJO  | : 23/01/2018  |
| FECHA DE TERMINO PROG.      | : 22/05/2018  |
| FECHA TERMINO REAL DE OBRA  | : 27/05/2018  |
| RECEPCION DE OBRA           | : 05/07/2018  |
| RESIDENTE DE OBRA           | : ING. FRANKLIN MANUEL VALDIVIA LOAYZA  |
| SUPERVISOR DE OBRA          | : CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE<br>ING. VÍCTOR RAÚL SALVATIERRA RODRIGUEZ (JEFE SUP.) |



Ing. Víctor Raúl Salvatierra Rodríguez  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
C.P. MENOR

*[Handwritten signature]*

En el Distrito y Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, siendo las 11 a.m. del día 05 de Julio del 2018, se constituyeron en la zona donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR DE MOCAN, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA ASCOPE – LA LIBERTAD", los miembros del Comité de Recepción de Obra integrados por:

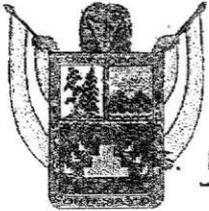
1. Presidente.- Ing. Juan Andrés Blas Florián Inspector de Obra
2. Miembro.- Ronal Javier Díaz Gonzales (Tec. Sub Gerencia de Obras MPA)
3. Miembro.- Ing. Víctor Raúl Salvatierra Rodríguez (Jefe Supervisión)
4. Residente.- Ing. Franklin Manuel Valdivia Loayza (Residente de Obra)

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashiy Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

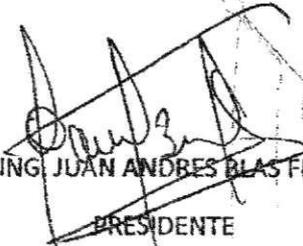
Por el consorcio : Ronald Erickson Tume Lopez E-mail: municipalidad\_ascope@hotmail.com

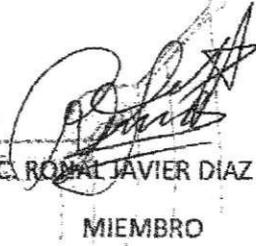
Todos ellos reunidos, con el objeto de proceder a la verificación de la culminación y Recepción de Obra antes mencionada.

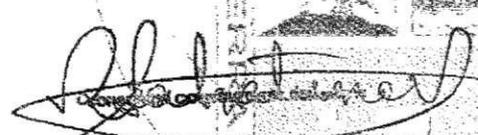
Se procedió a efectuar la Inspección recorriendo la obra desde la progresiva 0+00 hasta la progresiva 1+821.40 punto final, pasando el puente, verificándose que las Observaciones realizadas el día 24 de Junio del 2018 se hayan levantado conforme lo estipulado y estén conforme al contenido del Expediente Técnico aprobado, verificado lo descrito anteriormente se procedió a recepcionar la obra sin observaciones.

Estando de acuerdo con todo lo expuesto firman en señal de conformidad los presentes a horas 1.45 p.m. del mismo día.

### POR LA MUNICIPALIDAD:

  
 ING. JUAN ANDRES BLAS FLORIAN  
 PRESIDENTE

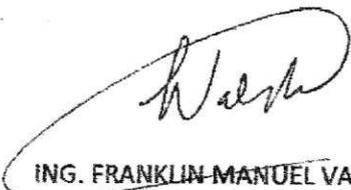
  
 ASCOPE TEC. RONAL JAVIER DIAZ GONZALES  
 MIEMBRO

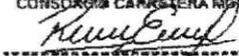
  
 ING. VICTOR MANUEL ALVARADO ALTIERRA RODRIGUEZ  
 JEFE DE SUPERVISION  
 CIP 40821  
 JEFE DE SUPERVISION

  
 CORTESIA Y DE

CONSORCIO PAVIMENTO  
 Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN

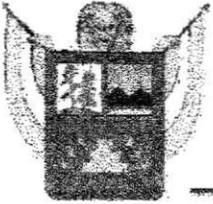
### POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

  
 ING. FRANKLIN-MANUEL VALDIVIA LOAYZA  
 RESIDENTE

CONSORCIO CARRETERA MOCAN  
  
 Ronald Erickson Tume Lopez  
 REPRESENTANTE COMUN

RONALD ERICKSON TUME LOPEZ  
 REPRESENTANTE DE CONSORCIO  
 CARRETERA MOCAN

Franklin Manuel Valdivia Loayza  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 12222



# Municipalidad Provincial de Ascope

LEONCIO PRADO N° 301 - Ascope - La Libertad

Telefax: (044) 431083

E-mail: municipalidad\_ascope@hotmail.com

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe Ing. Tomas Edinson Ruiz Garcia, Sub Gerente de Obra e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ascope

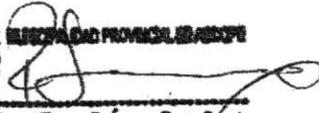
Que, el **CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE** integrado por Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE** con DNI N° 18142876, con CIP 91983 y Ing. **VALDEMAR CESAR VERA VASQUEZ** con DNI N° 18155220, con CIP 61151; teniendo como representante legal al Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE** ha prestado su **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS DEL CAMINO VECINAL TRAMO EMPALME CARRETERA INDUSTRIAL C.P. MENOR MOCAN, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"**, dentro de las siguientes consideraciones:

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| MONTO CONTRATADO                    | : S/ 179, 031.00      |
| FECHA DE ENTREGA DE TERRENO         | : 22/01/2018          |
| FECHA DE INICIO DE OBRA             | : 23/01/2018          |
| FECHA DE TÉRMINO CONTRACUAL DE OBRA | : 22/05/2018          |
| FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA       | : 22/05/2018          |
| FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA          | : 05/07/2018          |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                  | : 120 DÍAS CALENDARIO |
| PENALIDAD                           | : NO HUBO             |

Dicha ejecución de servicio antes señalado se realizó dentro de los términos establecidos por la misma Entidad y contrato de obra, sin penalidad alguna y a satisfacción de la misma.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente

Ascope, 26 de Octubre del 2018

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASCOPE**  
**Ing. Tomas Edinson Ruiz Garcia**  
 CIP N° 80860  
 Sub Gerente de Obra e Infraestructura

**CONSORCIO PAVIMENTO**  
  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
 REPRESENTANTE COMUN

**DE:**

**ING. LENIN VIDAL ESQUERRE**

**2. “CONSTRUCCIÓN Y  
MEJORAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA VIAL  
ENTRE LOS AA.HH.  
FUJIMORI FUJIMORI II,  
AA.HH. AURORA DIAZ Y  
AA.HH. LUIS ALBERTO  
SÁNCHEZ - DISTRITO DE  
SALAVERRY - PROVINCIA  
DE TRUJILLO - LA  
LIBERTAD”**

CONSORCIO PAVIMENTO  
.....  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## CONTRATO N° 011-2015-MDS

### CONTRATO DE SERVICIOS PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ - DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SERVICIO PARA SUPERVISION DE LA OBRA**, que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Salaverry** con RUC N° 20165281617, con domicilio legal en el Jr. Aduana N° 250 - Salaverry, que para estos efectos está representada por su Gerente Municipal Abog. **WILLIAN HUMBERTO SIPIRAN PINILLOS**, identificado con DNI N° 18024878, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE**, identificado con su DNI N° 18142876, RUC. N° 10181428762, Registro CIP N° 91983, con domicilio en Mz: R Lote: 24 - Urbanización La Merced - Distrito de y Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Octubre del año en curso, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 04-2015- MDS para la contratación de servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ - DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD", al Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La consultoría de obra tiene por objeto la SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ - DISTRITO DE SALAVERRY - PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 112,706.56 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SEIS Y 56/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en el plazo de 10 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

#### CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente del contrato es de naturaleza temporal, y comprende el tiempo completo que dure la ejecución de la Obra hasta su liquidación final, al culminar la obra este contrato se extinguirá automáticamente.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** podrá optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN



Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 05 años

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad Diaria = 0.10 x Monto 0.25 x Plazo en días Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

*Quispe*  
Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL.  
R. CIP. 91983

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

CONSORCIO PAVIMENTO  
*Ashly*  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - ARBITRO ÚNICO

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170, 175°, 177° y 179° del Reglamento o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS** Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salaverry a los veintiún (21) días del mes de Octubre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Abog. Willian H. Espinosa Pinillos  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Lenín Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91983

EL CONTRATISTA

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## Resolución

DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1,079 -15-MDS

Salaverry, 21 de Octubre del 2015.

**VISTO**, el Contrato por Prestación de Servicios para **Supervisión de Obra**, celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Salaverry** y el **Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Especial Permanente, convocó al Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-MDS, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a efectos de Contratar los servicios de SUPERVISIÓN PARA LA OBRA: "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD**", en concordancia a los Requerimientos Técnicos Mínimos especificados por el área usuaria.

Que, con fecha 05 de Octubre del año 2015, el Comité Especial luego de evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas Otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2015-MDS al **Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE**, el valor ofertado asciende a S/. 112,706.56 (Ciento Doce Mil Setecientos Seis y 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 137° y siguientes de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el **Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE**, ha remitido la documentación sustentatoria solicitada, dentro del plazo legal a efectos de suscribir el Contrato de su propósito.

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Contrato de contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad Distrital de Salaverry y el **Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE**, para la prestación de Servicios que son objeto del Contrato, el mismo que consta de tres (03) folios y forma parte integrante de este documento Resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el importe total de S/. 112,706.56 (Ciento Doce Mil Setecientos Seis y 56/100 Nuevos Soles) para la prestación del Servicio, monto señalado en la Cláusula Tercera del referido Contrato, autorizando a las oficinas competentes, para que de conformidad con sus atribuciones, efective dicho pago en la forma y modo previsto en la mencionada Cláusula.

**ARTICULO TERCERO:** Las labores que desempeñara, el periodo para la prestación del servicio y demás detalles constan en el contrato respectivo, que como anexo formara parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: AFECTESE** a la Partida Presupuestal 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios Fuente de Financiamiento: 01 RECURSOS ORDINARIOS; Rubro: 00 RECURSOS ORDINARIOS; Partida Presupuestal 26.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS; Rubro: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES, Proyecto; "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD**"; Meta: 0022 "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD**" del Presupuesto Institucional del Año fiscal 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WHSP/  
Sec Gral  
Log.  
Obras  
Tes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
*Abog. William R. Supran Pineda*  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA LICITACION PUBLICA N° 002-2015-MDS - Primera Convocatoria

**Obra** : "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en los AA Fujimori Fujimori II, AA HH Aurora Díaz y AH HH Luis Alberto Sánchez, en el Distrito de Salaverry - Trujillo - La Libertad".

**Ubicación** : AA HH Fujimori Fujimori II, AA HH Aurora Díaz y AA HH Luis Alberto Sánchez Distrito de Salaverry

Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Contratista : CHC INGENIEROS SA  
Supervisión : Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE  
Proceso : L.P N° 002-2015-MDS- primera convocatoria  
Financiamiento : Recursos Determinados Y Recursos Ordinarios  
Sistema de Contratación : SUMA ALZADA  
Monto Referencial : S/. 3'756,885.30  
Monto Contratado : S/. 3'756,885.30  
Fecha de presupuesto : 28.Feb.2015  
Fecha firma de contrato : 09.Nov.2015  
Plazo de ejecución : 90 días calendario  
Fecha entrega de Terreno : 23.Nov.2015  
Fecha inicio de plazo : 24.Nov.2015  
Fecha Término Previsto : 21.Feb.2016  
Ampliación de plazo N° 01 : 30 Días Calendario (Artículo 201° del RLCE)  
Nueva fecha de término : 22.mar.2016  
Presupuesto Adicional N° 01 : S/. 290,639.32  
Presupuesto Deductivo N° 01 : S/. 290,639.32  
Presupuesto Vigente : S/. 3'756,885.30  
Término real de obra : 22.Mar.2016

CHC INGENIEROS S.A.  
ING. CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

En el AA HH. Fujimori Fujimori II, en la localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, siendo las 10:00 horas del día uno de abril de 2016, se constituyeron en el lugar de ejecución de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Vial en los AA HH Fujimori Fujimori II, AA HH Aurora Díaz y AA HH Luis Alberto Sánchez, en el Distrito de Salaverry - Trujillo - La Libertad"; el comité de recepción de obra integrado por el Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera Director de Proyectos y Desarrollo Urbano, como presidente; Ing. Romy Aracelly Loza Montoya, Miembro; Ing. Lenin Vidal Esquerre, Miembro; y por la empresa contratista el Ing. Carlos Alberto Chuquilin Cabanillas, Representante Legal y el Ing. Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas, Residente de Obra; con la finalidad de llevar a cabo la recepción de la obra.



ING. JOSE MANUEL PANTA OLIVERA  
DIRECCION DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Ing. Romy Aracelly Loza Montoya  
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Después de realizar la inspección de campo, el comité constató el cumplimiento del contratista con la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones del expediente técnico, incluyendo los presupuestos adicional y deductivo así como las modificaciones aprobadas y autorizadas por la Entidad.

Al término de la diligencia, siendo las 12:00 horas del día uno de abril de 2016, en señal de conformidad se firma la presente acta en cinco originales.

**Por la Entidad**



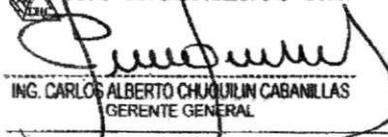
  
**ING. JOSÉ MANUEL PANTA OLIVERA**  
DIRECCION DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO  
**Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera**  
Director de Proyectos y Desarrollo Urbano

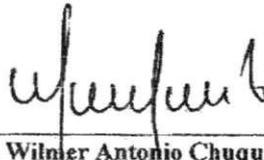
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
**Ing. Romy Aracelly Loza Montoya**  
JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

**Ing. Romy Aracelly Loza Montoya**  
Miembro

  
**Ing. Lenin Vidal Esquerre**  
Miembro

**Por el Contratista**

  
**CHC INGENIEROS S.A.**  
  
**ING. CARLOS ALBERTO CHUQUILIN CABANILLAS**  
GERENTE GENERAL  
**Ing. Carlos Alberto Chuquilin Cabanillas**  
Representante Legal

  
**Ing. Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas**  
Residente de Obra

**CONSORCIO PAVIMENTO**

.....  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

En virtud del Art. 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano deja constancia:

Que, el ING. LENIN VIDAL ESQUERRE identificado con DNI N° 18142876, con registro CIP N° 91983, con domicilio en la CALLE SANTA EULALIA MZ. R.LT. 24 URBANIZACIÓN LA MERCED III, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, ha ejecutado la supervisión:

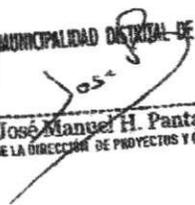
| OBRA  | IDENIFICACIÓN                           | IMPORTE S/.<br>(Nuevos Soles)     | PENALIDADES |
|---|---|-----------------------------------|-------------|
| CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LOS AA.HH FUJIMORI FUJIMORI II, AA.HH AURORA DIAZ Y AA.HH LUIS ALBERTO SANCHEZ – DISTRITO DE SALAVERRY – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD | L.P N° 002-2015-MDS-primer convocatoria | CONTRATO PRINCIPAL S/. 112,706.56 | NO          |

Los trabajos fueron realizados y entregados a satisfacción de la Municipalidad Distrital de Salaverry, sin incurrir penalidades.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

04 de Abril del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY



Ing. José Manuel H. Panta Olivera  
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO

CONSORCIO PAVIMENTO



Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**DE:**

**ING. LENIN VIDAL ESQUERRE**

3. **“MEJORAMIENTO DEL  
CAMINO VECINAL ECO  
UNO, SAN PEDRO, LA  
VICTORIA, DISTRITO DE  
QUIRUVILCA - SANTIAGO  
DE CHUCO - LA  
LIBERTAD”**

**CONSORCIO PAVIMENTO**

.....  
**Ashly Angelo Renzo León Saavedra**  
**REPRESENTANTE COMUN**

**DE:**

**ING. LENIN VIDAL ESQUERRE**

4. **“MEJORAMIENTO DE LAS  
CONDICIONES DE  
TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR Y PEATONAL  
DE LA URBANIZACIÓN  
SANTA TERESITA DE LA  
LOCALIDAD DE CASA  
GRANDE, DISTRITO DE  
CASA GRANDE, ASCOPE,  
LA LIBERTAD”**

**CONSORCIO PAVIMENTO**

**.....  
Aehly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD"**



Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD"** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE**, con RUC N° 20438599194 con domicilio legal en Av. Plaza Independencia N° 284, representada por su Alcalde **Sr. ALEJANDRO WUILVER NAVARRO FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 18850473; a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**; y, de la otra parte el Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE**, identificado con DNI N° 18142876, con CIP N° 91983, con RUC N° 10181428762, con domicilio legal en Mz. R Lote 24 Urb. La Merced III Etapa, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, con correo electrónico [leninvidal@hotmail.com](mailto:leninvidal@hotmail.com), con teléfono móvil N°244921; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de Setiembre del año 2014, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 02-2014-MDCG, EN PRIMERA CONVOCATORIA** al Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE**, identificado con DNI N° 18142876, con CIP N° 91983, con RUC N° 10181428762, con domicilio legal en Mz. R Lote 24 Urb. La Merced III Etapa, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, con correo electrónico [leninvidal@hotmail.com](mailto:leninvidal@hotmail.com), con teléfono móvil N°244921; para la **Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD"** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO PAVIMENTO

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Contrato es la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, ASCOPE, LA LIBERTAD"**, conforme a los requisitos técnicos mínimos.

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

*Lenin Vidal Esquerre*  
**LENIN VIDAL ESQUERRE**  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 91983

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 277,918.28 (DOSCIENTOS**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG

SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en S/277,918.28 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 28/100 NUEVOS SOLES), en periodos de valorización conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

*DDK*

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá a los diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contados desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse. Para tal efecto, se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuara a las valorizaciones siguientes.



### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.1 de la sección general de las Bases.

CONSORCIO PAVIMENTO

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas de la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones por las partes.

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ha optado como garantía que LA ENTIDAD retenga el diez por ciento (10%) del monto de la oferta ganadora, conforme a la Carta S/N de fecha 23 de Setiembre del año 2014, acorde a lo establecido en el Art. 39° de la Ley Contrataciones del Estado y que será retenido por la Entidad.

*Lenin Vidal Esquerre*  
LENN VIDAL ESQUERRE  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 91983



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por Área de la Gerencia de Infraestructura y Transportes.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponda.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.



### CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 07 años.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD** le aplicará al **CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.



En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

*[Signature]*  
LENNY VIDAL ESQUERRE  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 91983



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso éstos se involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con el artículo 40° inciso c) y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando unas de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



### CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CONSORCIO PAVIMENTO

### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual

Asmy Angela Renzo León Saavedra REPRESENTANTE COMUNITARIO

*[Handwritten Signature]*  
LEON VIDAL ESQUERRE  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 97383

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

CONTRATO N° 021-2014-SGAJ-MDCG

dentro del plazo de caducidad previsto en los Arts. 144°, 170, 175°, 177°, 199°, 201° 209°, 210° y 211° del Reglamento o, en su defecto, en el Art. 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Art. 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Casa Grande a los Veinticuatro (24) días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CASA GRANDE

*Alejandro Walter Navarro Fernandez*  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

*Lenin Vidal Esquerre*  
LENNIN VIDAL ESQUERRE  
INGENIERO CIVIL  
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

**OBRA** : "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD"

**ENTIDAD** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

**CONTRATISTA** : CONSORCIO SANTA TERESITA

**MONTO CONTRATADO** : S/. 9'263,942.78

**SUPERVISOR** : ING. LENIN VIDAL ESQUERRE

**RESIDENTE** : ING. SANTOS ALEJANDRO HERMENEGILDO MANTILLA



En la Urbanización Santa Teresita del Distrito de Casa Grande - Provincia de Ascope- Región La Libertad, siendo las 11:00 horas del día 14 de Octubre del 2014, se constituyeron en la zona donde se ejecutara la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE-ASCOPE-LA LIBERTAD", en representación de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Ing. Tomas Edinson Ruíz García en calidad de Ejecutor de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Transporte, el Ing. Lenin Vidal Esquerre en calidad de Supervisor de Obra y por parte del Contratista el Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla en calidad de Residente de Obra y su Representante Legal Sra. Mónica Roxana Vargas Quiroz con el objeto de cumplir con la ENTREGA DE TERRENO.

El Ejecutor de Obras de la Gerencia de Infraestructura y Transporte, muestra el área de terreno, medidas lineales y cotas referenciales del proyecto, manifestando que se encuentra libre de reclamos por parte de terceros y en caso de existir algún inconveniente posterior en lo que se refiere a disponibilidad del mismo, la entidad otorgará las condiciones necesarias al Contratista para la ejecución de la Obra. Luego del recorrido y lo expresado, el Contratista recibe el terreno donde se ejecutara la referida obra, dando conformidad al Art. 184 Inc. 1,2, 3.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo las 12:30 a.m. horas del mismo día.

### POR LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

*Ing. Tomas Edinson Ruiz Garcia*  
EJECUTOR DE OBRAS

ING. TOMAS EDINSON RUIZ GARCÍA  
Ejecutor de Obras de la MDCG

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

*Lenin Vidal Esquerre*  
LENIN VIDAL ESQUERRE  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P 91983

ING. LENIN VIDAL ESQUERRE  
Supervisor de Obra



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

**POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO SANTA TERESITA:**

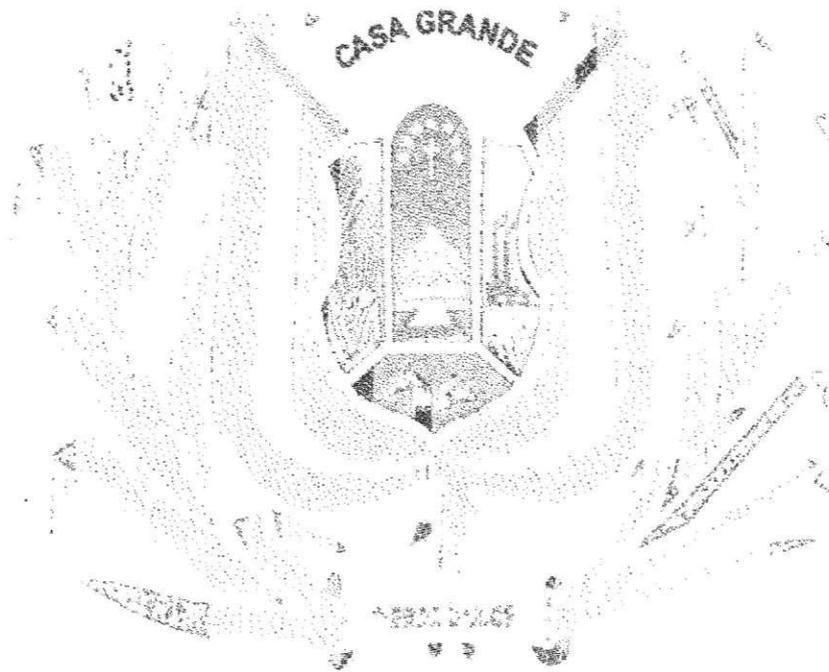
Santos A. Hermenegildo Mantilla  
ING. CIVIL  
CIP. 45516

**ING. SANTOS A. HERMENEGILDO MANTILLA**  
Residente de Obra

CONSORCIO SANTA TERESITA

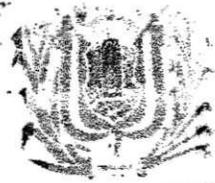
  
Mónica Roxana Vargas Quiroz  
APODERADO

**SR. MÓNICA ROXANA VARGAS QUIROZ**  
Representante Legal



CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD"

UBICACION:

REGION: LA LIBERTAD  
PROVINCIA: ASCOPE  
DISTRITO: CASA GRANDE  
LOCALIDAD: CASA GRANDE

|                          |   |
|--------------------------|---|
| PROPIETARIO              | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE      |
| CONTRATISTA              | : CONSORCIO SANTA TERESITA                    |
| RESIDENTE DE OBRA        | : Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla |
| SUPERVISOR               | : Ing. Lenin Vidal Esquerre                   |
| MONTO CONTRATADO         | : S/. 9,263,942.78                            |
| FECHA ENTREGA DE TERRENO | : 14/10/2014                                  |
| PLAZO DE EJECUCION       | : 180 Dias Calendarios                        |
| FECHA DE INICIO          | : 15/10/2014                                  |
| TERMINO CONTRACTUAL      | : 15/04/2015                                  |
| TERMINO REAL DE OBRA     | : 15/04/2015                                  |
| RECEPCION DE OBRA        | : 08/07/2015                                  |

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN.

Siendo las 12:00 pm del 08 de Julio del 2015, se constituyó por parte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", integrado por el Ing. Orlando Daga Ruiz (Presidente del Comité), Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera (1er. Miembro), Ing. Segundo Eleazar Muñoz Urquiza (2do. Miembro), y el Ing. Lenin Vidal Esquerre como Supervisor de la Obra; por parte del Consorcio Santa Teresita, el Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla como Residente de la Obra; y la Sra. Mónica Roxana Vargas Quiroz como Representante Legal Común del Consorcio Santa Teresita; y por parte de la comunidad el Sr. Edward Josue Mestanza Soriano como Presidente de Junta Vecinal Santa Teresita; y el Sr. Bernardo Huapata Huaccha como Presidente Comité de Obra "Santa Teresita", con la finalidad de recibir la obra

Vertical stamps and signatures on the left margin, including the official seal of the Municipality of Casa Grande and various handwritten signatures.

*[Signature]*  
SANTOS A. HERMENEGILDO MANTILLA  
ING. CIVIL  
CIP. 45516

*[Signature]*  
Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91880



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

En mención, Después de las verificaciones de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado se ha recepcionado sin observaciones.

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta, se procede a suscribirla, siendo a las 1:00 pm horas del mismo día.

**POR LA MUNICIPALIDAD:**



Ing. Orlando Daga Ruiz  
Presidente del Comité



Ing. Freddy Wilson Chomba Cabrera  
1er. Miembro

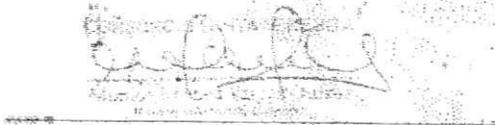


Ing. Segundo Eleazar Muñoz Urquiza  
2do. Miembro

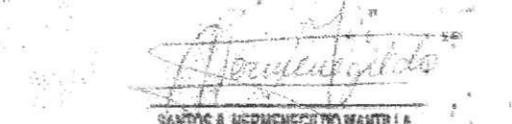


Ing. Lenin Vidal Esquerre  
Supervisor de Obra

**POR EL CONSÓRCIO SANTA TERESITA**

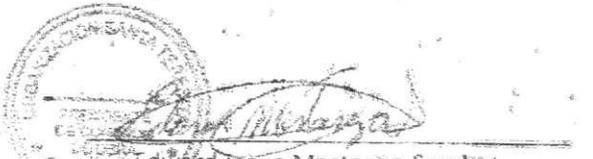


Sra. Mónica Roxana Vargas Quiroz  
Representante Legal Común del Consorcio  
Santa Teresita



Ing. Santos Alejandro Hermenegildo Mantilla  
Residente de la Obra

**POR LA COMUNIDAD**



Edward Josue Mestanza Soratuz  
Presidente de Junta Vecinal "Santa Teresita"  
DNI: 41432045



Bernardo Huarigata Huaccha  
Presidente Comité de Obra "Santa Teresita"  
DNI: 18853635

**CONSORCIO PAVIMENTO**  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

13

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°975-2014-MDCG

Casa Grande, 12 de Diciembre de 2014.

VISTOS, la Carta N°08-2014-MDCG/LVE/SO de fecha 05 de Diciembre de 2014 (Exp. N°5598-2014) Supervisor de Obra Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE** ha solicitado el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA TERESITA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD**", el Informe N°818-2014/MDCG-GIT/RHOB, el Informe N°182-2014-SGPP-MDCG y el Informe Legal N°585-2014-MDCG/SG.AJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N°08-2014-MDCG/LVE/SO de fecha 05 de Diciembre de 2014 (Exp. N°5598-2014), Supervisor de la Obra Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE** informa que el Contratista Consorcio Santa Terésita, responsable de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD**", presenta la documentación sustentatoria del Expediente del Adicional de Obra N°01 para su revisión, aprobación e informe correspondiente cuyo monto Adicional de Obra N°01 es de S/.204,817.99 nuevos soles incluido IGV;

Que, el Informe N°818-2014/MDCG-GIT/RHOB de fecha 12 de Diciembre de 2014 el Gerente de Infraestructura y Transportes de la Municipalidad Distrital de Casa Grande ha solicitado la aprobación de Adicional de la Obra N°01 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DEL DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD**"; así como solicita la Ampliación de Plazo N°01, por 30 días calendarios;

Que, el Informe N°200-2014/GOAV-EEP-MDCG de fecha 11 de Diciembre de 2014, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, dio su conformidad y señaló que es procedente el Adicional de Obra N°01 y Ampliación de Plazo N°01, en las sumas siguientes: Adicional de Obra por S/.204,817.99 nuevos soles, la misma que está sujeta al 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento con un porcentaje de incidencia de 2.21%;

Que, mediante Informe N° 182-2014-SGPP-MDCG de fecha 12 de Diciembre de 2014, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, ha certificado el Crédito Presupuestario referente al Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/.204,817.99 nuevos soles, la misma que está sujeta al 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento;



CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angela Renzo León Saavi  
REPRESENTANTE COMUNAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°975-2014-MDCG

Que, conforme es de verse del Informe N°818-2014-MDCG-GIT/RHOB de fecha 12 de Diciembre de 2014, el Gerente de Infraestructura y Transportes de la Municipalidad Distrital de Casa Grande ha solicitado la aprobación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE- DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD"**; así como solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 Días Calendarios;



Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha previsto los sistemas de contratación a través de las entidades, las que pueden realizar la ejecución de sus obras; entre estos, el sistema de suma alzada, señalándose en el primer párrafo del numeral 1) del referido artículo que el sistema de contratación a suma alzada resulta aplicable cuando "(...) las entidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas en los términos de la referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas (...)"; y, como se aprecia una Entidad solo podrá contratar con la ejecución de una obra a suma alzada, cuando sea posible determinar su magnitud, calidad y cantidad, debiendo establecer esta información en los planos y especificaciones técnicas comprendidos en el Expediente Técnico;



Que, además, debe tenerse en cuenta, que en el primer párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que, en el sistema de contratación a suma alzada, el postor debe formular su propuesta "(...) por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, precisando en el segundo párrafo de este numeral, que para formular su propuesta el postor debe de considerar (...) los trabajos que resulten necesario para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico en ese orden de prelación, considerándose que el desagregado por pérdidas que dan origen a su propuesta y que debe de presentar para la suscripción del contrato, es referencial";



Que, de las disposiciones legales antes citadas, se deriva que, cuando el sistema de contratación elegido por una Entidad para la ejecución de una obra, es el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección, el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico por el monto o precio ofertado en su propuesta económica. En esa medida, las obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a suma alzada implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta;

CONSORCIO PAVIMEN

Renzo León Sa  
REPRESENTANTE COMU

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, **excepcionalmente y previa sustentación por**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°975-2014-MDCG

el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, tratándose de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuesto deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Al respecto es importante indicar que el numeral 40º del Anexo Único del Reglamento, "Anexos de Definiciones, define la prestación adicional de obra como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal";



Que, una Entidad solo podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando éstas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siendo su ejecución "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato. Cabe precisar que la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores para abastecerse de los bienes y servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones conferidas por ley;



Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 5º y 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, atribución que no puede ser materia de delegación;



Que, en tal sentido, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Alcalde es el Titular del Pliego; por lo que, corresponde emitir los actos que aprueben la ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE- DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD";**

CONSORCIO PAVIMENTOS

Ashly Angelo Renzo León Saavedra REPRESENTANTE COMUN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándole los presupuesto deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, agregando el penúltimo párrafo del artículo 207º glosado que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento igualmente cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°975-2014-MDCG

Que, cabe precisar, que se consideran prestaciones adicionales aquellas entregas de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente consideradas en el contrato, en las bases integradas o en las propuestas presentadas; precisándose que estas prestaciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual, y necesariamente requieren una resolución que las pruebe;



Que, conforme a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE- DISTRITO DE CASA GRANDE - ASCOPE - LA LIBERTAD", cuyo detalle es el siguiente: Monto Adicional de S/. 204,817.99 (Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete con 99/100 Nuevos Soles) incluidos el IGV, la misma que está sujeta al 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, con un porcentaje de incidencia de 0.755%, a favor del **CONSORCIO SANTA TERESITA** con cargo al Rubro Canon y Sobrecanon en el Informe N°182-2014-SGPP-MDCG emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación; así como debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Transporte, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CASA GRANDE  
*Alejandro Wiesner Navarro*  
ALCALDE

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú  
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD SERVICIO

El que suscribe, Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera, Gerente de Infraestructura y Transporte de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, deja constancia:

Que, el Ing. **LENIN VIDAL ESQUERRE**, con DNI 18142876, con CIP 91983, ha prestado sus servicios de consultoría como Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SANTA TERESITA DE LA LOCALIDAD DE CASA GRANDE - DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"**, dentro de las siguientes consideraciones:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1. MONTO CONTRATADO                    | : S/. 277,918.28       |
| 2. FECHA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO | : 16/10/2014           |
| 3. FECHA DE INICIO DE OBRA             | : 17/10/2014           |
| 4. FECHA TÉRMINO                       | : 17/04/2015           |
| 5. PLAZO EJECUCIÓN                     | : 180 DÍAS CALENDARIOS |
| 6. PENALIDAD                           | : NINGUNA              |

Dicha ejecución del servicio antes señalado se realizó dentro de los términos establecidos por la misma Entidad y contrato de obra, sin penalidad alguna y a satisfacción de la misma.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Casa Grande, 28 de Octubre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CASA GRANDE



Ing. Fredy Wilson Chomba Cabrera  
Gerente de Infraestructura y Transporte

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

**DE:**

**ING. LENIN VIDAL ESQUERRE**

**5. “MEJORAMIENTO DE LA  
TRANSITABILIDAD  
VEHICULAR EN LAS  
CALLES LA MAR, SUCRE,  
ABELARDO QUIÑONES,  
SANTA ROSA, SAN  
FRANCISCO, CROLUNGO,  
CIRO ALEGRIA EN ALTO  
SALAVERRY, DISTRITO DE  
SALAVERRY, TRUJILLO,  
LA LIBERTAD”**

CONSORCIO PAVIMENTO

-----  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

CONTRATO N° 016-2014

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA SUPERVISION DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA  
MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO,  
CROLUNGO, CIRO ALEGRIA EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY,  
TRUJILLO, LA LIBERTAD"**



Conste por el presente documento el Contrato para Supervisión de Obra, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Salaverry, con RUC. N° 20165281617, representado por su Gerente Municipal Abog. WILLIAN HUMBERTO SIPIRAN PINILLOS, identificado con DNI N° 18024878, con domicilio legal en Jr. Aduana N° 250 - Salaverry, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE, identificado con su DNI N° 18142876, RUC. N° 10181428762, Registro CIP N° 91983, con domicilio en la Calle Santa Eulalia Urbanización la Merced III - Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo - La Libertad, a quién en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL:**

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2014.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código Civil.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD:**

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene por finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Salaverry.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Por el presente contrato LA ENTIDAD contrata los servicios de EL SUPERVISOR para realizar la SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO, CROLUNGO, CIRO ALEGRIA EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD", que la Municipalidad Distrital de Salaverry ejecuta.

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:**

El presente del contrato es de naturaleza temporal, y comprende el tiempo completo que dure la ejecución de la Obra hasta su liquidación final, al culminar la obra este contrato se extinguirá automáticamente.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS:**

LA ENTIDAD se compromete a abonar como única y total compensación por los Servicios Profesionales como Supervisor de Obra la suma de S/. 163,489.40 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley.

*Lenin Vidal Esquerre*  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91983

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN

07

1. 2 %



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632



### CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

Para la cancelación de la retribución económica pactada, EL SUPERVISOR presentará su informe técnico y comprobante de pago a LA ENTIDAD, previa conformidad por parte de la Oficina de Obras de LA ENTIDAD.

Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Art. 197° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el Contrato, retendrá el 10% del Monto Contratado, conforme al Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, y Art. 155° su Reglamento.

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 16,348.94 (Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 94/100 Nuevos Soles), a través de la Retención del 10% del Monto Contratado, como Garantía de Fiel Cumplimiento. Cantidad que resguarda el diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación final.

### CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El Supervisor en virtud al presente contrato se obliga a:

- 8.1 Velar directamente por la correcta ejecución de la Obra bajo responsabilidad; en consecuencia EL SUPERVISOR velara porque la obra se ejecute dentro de las características técnicas de calidad estipuladas en los documentos técnicos y dentro de los plazos establecidos.
- 8.2 Informar a la Oficina de obras de LA ENTIDAD, respecto a la ocurrencia de una contingencia en el proceso de ejecución de la obra, a fin de que esta adopte las medidas correctivas que el caso amerite.
- 8.3 Anotar en el Cuaderno de Obras, diariamente el personal que labora directamente en la Obra, así como el control de anotar los materiales y equipos utilizados, sin perjuicio de las demás circunstancias ocurridas en la Obra.
- 8.4 Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Oficina de Obras, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente.
- 8.5 Al inicio de la Obra EL SUPERVISOR efectuara una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra y presentará un informe a la Oficina de Obras.
- 8.6 Las labores de Supervisión serán a tiempo completo no pudiendo incurrir en ausencia injustificada de un máximo de tres (03) días consecutivos o cinco (05) alternados, durante la vigencia de este contrato. Las ausencias de EL SUPERVISOR en la obra, serán descontadas del recibo que presente.
- 8.7 Presentar a la Oficina de Obras, las valorizaciones por avances de obra, las cuales serán presentadas en original y una (01) copia, en un plazo que no exceda al primer día hábil de la fecha a que correspondía la respectiva valorización.
- 8.8 Remitir y pronunciarse diligentemente sobre las solicitudes de ampliación de plazo, presupuestos adicionales en su debida oportunidad de tal manera que permitan a LA ENTIDAD dictar los actos administrativos que correspondan dentro de los plazos que establece el contrato.
- 8.9 Remitir cualquier informe adicional que LA ENTIDAD requiera con relación al proyecto y/o a la marcha de la supervisión. Su Plazo de entrega será acordado de común acuerdo.
- 8.10 Presentar los planos finales actualizados (planos de replanteo) a la culminación de la obra, los cuales deben ser presentados obligatoriamente antes de la recepción.
- 8.11 Elaborar y gestionar la liquidación final de la obra al término de la misma, para tal efecto deberá remitir toda la información oportuna, necesaria y correcta para que LA ENTIDAD proceda a aprobar la liquidación final del contrato de obra. Asimismo requerirá al contratista

*Lenia Vidar Esquerre*  
 Lenia Vidar Esquerre  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 91983

CONSORCIO PAVIMENTO

.....  
 AsNy Angela Reneo León Saavedra  
 REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

la entrega de los planos finales actualizados de la obra o Memoria Descriptiva Valorizada y elaborara los metrados de Post - Construcción.

8.12 No ceder, total ni parcialmente su posición contractual, para el cumplimiento de las obligaciones que asuma mediante el presente contrato.



## CLAUSULA NOVENA.- DE LAS PENALIDADES

El retraso injustificado en la ejecución de la prestación de los servicios materia del presente contrato; por parte de EL SUPERVISOR determinará la aplicación de una penalidad por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto pactado, de conformidad a lo estipulado en el Art. 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el siguiente valor  $F = 0.25$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

## CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en caso de verificarse la falsedad total o parcial de la documentación entregada por EL SUPERVISOR antes, durante y después de la adjudicación de la Buena pro, sin perjuicio de las demás acciones judiciales q que hubiera lugar.

La resolución de pleno derecho del presente contrato, ya sea total o parcial, se comunicará a EL SUPERVISOR vía notarial adjuntando el documento en el que conste la decisión adoptada por el funcionario competente. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación al contratista.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato por las causales establecidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación del contrato deberá solucionarse observando estrictamente el siguiente orden: primero por conciliación y segundo por arbitraje, y serán de aplicación las disposiciones contempladas en la ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF) y modificatorias, y supletoriamente, la Ley de Conciliación, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las clausulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF). Asimismo, son de aplicación del presente contrato las normas pertinentes del

Lenín Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 01883

CONSORCIO PAVIMENTO  
Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632



Código Civil, ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relación contractual

Las partes contratantes enteradas del contenido de las cláusulas que anteceden, las aceptan en todos sus extremos y la suscriben por cuadruplicado en señal de conformidad a los Veintidós (22) días del Mes de Octubre del año dos mil Catorce.

  
 Dr. William H. Spirán Pujillo  
 GERENTE MUNICIPAL  
 LA MUNICIPALIDAD

  
 Lenin Vidal Esquerre  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 91983  
 EL CONTRATADO.

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO, CROLUNGO, CIRO ALEGRÍA, EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD".

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Entidad                      | : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY      |
| Contratista                  | : CHC INGENIEROS SA                         |
| Supervisión                  | : Ing. LENIN VIDAL ESQUERRE                 |
| Proceso                      | : L.P N° 002-2014-MDS- primera convocatoria |
| Sistema de Contratación      | : SUMA ALZADA                               |
| Monto Referencial            | : S/. 3'633,097.88                          |
| Monto Contratado             | : S/. 3'633,097.88                          |
| Fecha de presupuesto         | : 30.08.14                                  |
| Fecha firma de contrato      | : 20.Oct.14                                 |
| Plazo de ejecución           | : 120 días calendario                       |
| Entrega de Terreno           | : 29.Oct.13                                 |
| Inicio de plazo de ejecución | : 30.Oct.13                                 |
| Término Contractual Vigente  | : 26.Feb.14.                                |
| Presupuesto Adicional N° 01  | : S/. 218,416.49                            |
| Presupuesto Deductivo N° 01  | : S/. 218,416.49                            |
| Presupuesto Vigente          | : S/. 3'633,097.88                          |
| Término real de obra         | : 06.Feb.15                                 |

En el AA HH Alto Salaverry, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2015, se constituyeron en el lugar de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular en las Calles La Mar, Sucre, Abelardo Quiñones, Santa Rosa, San Francisco, Crolungo, Ciró Alegría, en Alto Salaverry, Distrito de Salaverry - Trujillo - La Libertad", el comité de recepción de obra integrado por el Ing. José Manuel Humberto Panta Olivera Director de proyectos y Desarrollo Urbano, como presidente; Ing. Romly Aracelly Loza Montoya, Miembro; Ing. Lenin Vidal Esquerre, Miembro; y por parte de la Empresa Contratista el Ing. Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas Residente de Obra, con la finalidad de llevar a cabo la recepción de obra,

Después de realizar la inspección de campo, el comité constató el cumplimiento de la ejecución de la obra, conforme a planos y especificaciones del expediente técnico, incluyendo los adicionales, deductivos y modificaciones aprobada y autorizadas por la Entidad.

### I. DESCRIPCION DE LAS OBRA

#### 1. Obras Preliminares

Comprende la movilización y desmovilización de equipos, así como la guardiana y mantenimiento de tránsito durante la etapa de construcción.

#### 2. Obras Provisionales

Comprende el cartel de identificación de obra y los trabajos de trazo y replanteo.

ING. JOSE MANUEL PANTA OLIVERA  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO

Lenin Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91993

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Ing. Romly Aracelly Loza Montoya  
JEFE DE LA OBRA

Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas  
INGENIERO CIVIL  
R.g. del Colegio de Ingenieros N° 22272

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 - Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

- 3. **Movimiento de Tierras**  
Incluye los trabajos de corte en terreno natural, conformación de sub rasante y eliminación de material de corte.
- 4. **Pavimentación**  
Comprende la construcción de pavimento flexible, constituida por: Sub rasante conformada en terreno natural, sub base con material granular e=0.15m, base con material afirmado e=0.20m, carpeta asfáltica en frío con asfalto RC-250 e=2" y señalización con marcas de pintura en pavimento, en un área de 20,694 m2 correspondientes al presupuesto principal y 1,215 m2 del presupuesto adicional N° 01.
- 5. **Sardineles de Concreto.-**  
Construcción de sardineles de concreto simple de 0.15 x 0.40m, en una longitud de 6,010m, en el área pavimentada correspondiente al presupuesto principal.
- 6. **Señalización**  
Comprende marcas en pavimento con líneas y cruces peatonales con pintura tráfico en calzada de vía del área pavimentada.

Al término de la diligencia, siendo las 12.00 horas del día 24 de febrero de 2015, en señal de conformidad se firma la presente acta en cinco originales.

Por la Entidad

ING. JOSE MANUEL PANTA OLIVERA  
DIRECCION DE PROYECTOS Y DESARROLLO URBANO

Ing. José Manuel H. Panta Olivera  
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
Ing. Romy Aracelly Loza Montoya  
DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

Ing. Romy Aracelly Loza Montoya  
Miembro

Lenín Vidal Esquerre  
ING. CIVIL  
R. CIP. 91983

Ing. Lenín Vidal Esquerre  
Miembro

Por el Contratista

Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas  
Residente de Obra

Wilmer Antonio Chuquilin Cabanillas  
INGENIERO CIVIL  
R. g. del Colegio de Ingenieros. N° 22272

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

En virtud del Art. 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

La Dirección de Proyectos y Desarrollo Urbano deja constancia:

Que, el ING. LENIN VIDAL ESQUERRE identificado con DNI N° 18142876, con registro CIP N° 91983, con domicilio en la CALLE SANTA EULALIA MZ. R LT. 24 URBANIZACIÓN LA MERCED III, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, ha ejecutado la supervisión:

| OBRA   | IDENIFICACIÓN                           | IMPORTE S/.<br>(Nuevos Soles)      | PENALIDADES |
|--|---|------------------------------------|-------------|
| MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS CALLES LA MAR, SUCRE, ABELARDO QUIÑONES, SANTA ROSA, SAN FRANCISCO, CROLUNGO, CIRO ALEGRIA EN ALTO SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, TRUJILLO, LA LIBERTAD | L.P N° 002-2014-MDS-primer convocatoria | CONTRATO PRINCIPAL S/. 163, 489.40 | NO          |

Los trabajos fueron realizados y entregados a satisfacción de la Municipalidad Distrital de Salaverry, sin incurrir penalidades.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime conveniente.

Marzo, 02 de Marzo del 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Ing. José Manuel H. Panta Olivera  
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO

CONSORCIO PAVIMENTO

Ashly Angelo Renzo León Saavedra  
REPRESENTANTE COMUN